

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 275.

El Alcalde de Madrid, bajo pretexto de pasar una revista de armamento, reunió ayer los antiguos Batallones de Voluntarios en la plaza de Toros colocándose estos en actitud decididamente hostil al Gobierno de la República. Esta injustificada agresión cuando la Comisión permanente de la Asamblea, con asistencia del Gobierno, se hallaba deliberando, fué causa de que se armasen y ocupasen inmediatamente los puntos estratégicos de la Capital los Batallones de Voluntarios recién organizados, reunidos al efecto por el Gobernador Civil. Al tener conocimiento de este hecho atentatorio á las instituciones, el Gobierno dispuso atacar la plaza de Toros, en donde se hallaban los insurrectos mandados por el general Letona. Las fuerzas del ejército, fieles como siempre al Gobierno se disponían á caer sobre los rebeldes cuando estos manifestaron haber sido engañados por el Alcalde, cuyas superiores órdenes habían realmente obedecido: y á las diez de la noche los insurrectos se retiraron á sus casas, quedando al poco tiempo la calma restablecida. Hoy Madrid está tranquilo, pero armado y con el afán de consolidar la República.

La Comisión permanente de la Asamblea, inspirándose en el propósito de aplazar indefinidamente la elección para las próximas Cortes constituyentes, se había empeñado en deliberar aun después de dominada la insurrección insistiendo en convocar la Asamblea; y el Gobierno, atento á la salvación de la patria ha decretado la disolución de los Batallones de Voluntarios insurrectos y la de la Comisión permanente de la Asamblea, que era un peligro constante contra las instituciones.

Se instruye causa criminal contra los perturbadores de ayer, proponiéndose el Gobierno ser inexorable contra los culpables.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, previniendo á los Señores Alcaldes que procuren darle publicidad e inspirar en sus respectivas localidades la mayor confianza en el Gobierno de la República. Y al hacer esta prevención á los Alcaldes debo recordarles el deber en que están de infundir en todos los ánimos la idea de que las Cortes constituyentes convocadas por la Asamblea Nacional, al tiempo de disolverse, son la solución legal, y la única eficaz, para organizar y afianzar la República.

Palencia 24 de Abril de 1873.—EL GOBERNADOR, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 276.

Sección de Fomento.

Negociado 3.º—Obras públicas.

Declarada nula y sin efecto la subasta de acopio de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia en el corriente año económico, celebrada el dia 15 de Marzo último; he dispuesto anunciar nueva subasta que tendrá lugar el dia 8 de Mayo próximo á las once de su mañana en mi despacho, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante siete mil doscientas noventa y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra á que se re-

fiere la proposición. La entrega se hará en la Administración económica de esta provincia.

Palencia 23 de Abril de 1873.
—El Gobernador civil, José Mendiagoitia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... Entendido del anuncio publicado por el Gobierno de provicia de..., con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, se compromete á tomar a su cargo los acopios necesarios para la expresada carretera con estrieta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del interesado.)

SOCIEDAD DE RIEGO

de

CASTILLA.

JURISDICCION

de

TORQUEMADA.

CANAL

de la

GRANJA.

Relación que expresa el número de las fincas en las que por pasar el referido Canal, habrá que expropiar el todo ó parte de ellos, con expresión del nombre y vecindad de sus dueños, la cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia por término de diez días para que en ellos puedan las personas que se crean perjudicadas dirigir por conducto del

Alcalde del pueblo al Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que crean convenientes.

(Conclusion: véanse los números anteriores.)

Número de las fincas.	Nombre de sus dueños.	Vecindad de los mismos.	Clase de las fincas.
261	D. Antonio Valdeolmillos.	Torquemada.	Era.
262	Roman Lechon.	idem.	idem.
262	Julian de Bustos.	idem.	idem.
262	Martin Estéban.	idem.	idem.
262	Antonio Valdeolmillos.	idem.	idem.
263	Maximino Gacho.	idem.	idem.
263	Gregorio Husillos.	idem.	idem.
263	Gregorio Mateo.	idem.	idem.
263	Ventura Salazar.	idem.	idem.
263	Marcelino Platero.	idem.	idem.
264	Comun aprovechamiento.	Torquemada.	Era.
265	Evaristo Valdespina.	De la villa.	Solares.
266	Antonio Esteban.	Torquemada.	Era.
267	De la villa.	idem.	Terreno baldío.
268	Benito Caballero.	idem.	Huerta.
269	Miguel Salazar.	idem.	Tierra.
269	Maria Balbas.	idem.	idem.
269	Valentin Arnuncio.	idem.	Corral.
270 y 71	Aquilino Catalina.	Villamediana.	Tierra.
272	Jose Balbas.	Torquemada.	Era.
273	Maria Nieto.	idem.	idem.
274	Pedro Lopez.	idem.	Corral.
275	Tomás Nieto.	idem.	Era.
276	Francisco Rodriguez Meneses	idem.	idem.
277	Lorenzo de Bustos.	idem.	idem.
278	Benito Caballero.	idem.	idem.
279	Ventura Salazar.	idem.	idem.
280	Juan de Bustos.	idem.	idem.
281	Mariano Ausin.	idem.	Cercado.
282	Benito Caballero.	idem.	Tierra.
283	Manuel Herrera.	idem.	Cercado Colmenar.
284	Saturnina Blanco.	idem.	Tierra.
285	Mariano Lobon.	idem.	idem.
286	Pedro Civera.	idem.	idem.
287	Ildefonso Balbas.	idem.	Cercado Colmenar.
288	Antonio Esteban.	idem.	Viña.
289	Andres Acitores.	idem.	idem.
290	Dionisio Herrera.	idem.	idem.
291	Dionisio Herrera.	idem.	idem.
292	Felipe Catalina.	idem.	idem.
293	Cayo Rodriguez.	idem.	idem.
294	Antonio Estebanez.	idem.	Tierra.
295	Raimundo Gallego.	idem.	idem.
296	Mateo Velasco.	idem.	idem.
297	Lorenzo Rodriguez.	idem.	idem.
298	Benigno Tejedor.	idem.	idem.
299	Maria Civera.	idem.	idem.
300	Eugenio Fernandez.	idem.	idem.
301	Lope Benito.	idem.	idem.
302	Toribio Palomino.	idem.	idem.
303	Cayo Rodriguez.	idem.	idem.
304	Pedro Lopez.	idem.	Tierra.
305	Antonio Lopez.	idem.	idem.
306	Ramon Martin.	idem.	idem.
307	Ana Valdespina.	idem.	idem.
308	Ramona Balbas.	idem.	idem.
309	Miguel Arnuncio.	idem.	Viña.
310	Gabriel Rodriguez.	idem.	idem.
311	Nicolasa de Bustos.	idem.	idem.
312	Leandro Tejedor.	idem.	idem.
313	Rafael Tejedor.	idem.	idem.
314	Rafael Tejedor.	idem.	idem.
315	Anselma Platero.	idem.	idem.
316	Testamentaria de Escolástica	Torquemada.	idem.
317	Minguez.	idem.	idem.
318	Anselma Platero.	idem.	idem.
319	Carlos Rodriguez.	idem.	idem.
320	Domingo Sendino.	idem.	idem.
321	Baltasara Nuñez.	idem.	idem.
322	Carlos Rodriguez.	idem.	idem.
323	Domingo Sendino.	idem.	idem.
324	Ventura Toquero.	idem.	idem.
325	Testamentaria de Escolástica	Minguez.	idem.
326	D. Ventura Toquero.	idem.	idem.
327	Antonio Esteban.	idem.	idem.
328 y 329	Pedro Nieto.	idem.	Tierra.
	Fernando de Bustos.	idem.	Tierra y hoyas para viv.
330	Aquilino Catalina.	Villamediana.	Viña.

331	D. Aquilino Catalina.	Villamediana.	Viña.	D. José Rodriguez.	Torquemada.	Viña.
332	Lucas Sendino.	Torquemada.	idem.	Manuel Perez.	idem.	Erial.
333	Francisco Rodriguez Mozillo.	idem.	idem.	Manuel Perez.	idem.	Tierra.
334	Gregorio Husillos.	idem.	idem.	Andrés Acitores.	idem.	Viña.
335	Domingo Sendino.	idem.	idem.	Mariano Lechon.	idem.	idem.
336	Carlos Rodriguez.	idem.	idem.	Lorenzo Martin.	idem.	idem.
337	Domingo Sendino.	idem.	idem.	Manuel Herrera.	Baltanás.	idem.
338	Francisco Rodriguez.	idem.	idem.	Miguel Salazar.	Torquemada.	Tierra.
339	Higinio Benito.	idem.	idem.	Cayo Rodriguez.	idem.	Viña.
340	Paulino Esteban.	idem.	idem.	Miguel Valdeolmillos.	idem.	Tierra.
341	Vicente Bustos.	idem.	idem.	Mariano Merino.	idem.	idem.
342	Antonio Nieto.	idem.	idem.	Pedro Arnuncio Pedrejon.	idem.	idem.
343	Salvador Arnuncio.	idem.	idem.	Felipe de Val.	idem.	idem.
344	José Ibañez.	idem.	idem.	José Maté.	idem.	idem.
345	Felipe Lopez.	idem.	idem.	Romualda de la Fuente.	idem.	idem.
346	Niceto Rodriguez.	idem.	idem.	Antonio Lafuente.	idem.	idem.
347	Carlos Rodriguez.	idem.	idem.	Isaac de Bustos.	idem.	idem.
348	Juan Benito.	idem.	idem.	Manuel Gacho.	idem.	idem.
349	Casimiro de Val.	idem.	idem.	Julian de Val.	idem.	idem.
350	Juan Benito.	idem.	idem.	Angel Salazar.	idem.	idem.
351	Juan Benito.	idem.	idem.	Isidoro de Bustos.	idem.	idem.
352	Casimira de Val.	idem.	idem.	Pedro Rodriguez.	idem.	idem.
353	Casimira de Val.	idem.	idem.	Domingo Sendino.	idem.	idem.
354	Testamentaria de María Rodriguez.	idem.	idem.	Testamentaria de Victor de la	idem.	Tierra.
355	Toricio Palomino.	idem.	idem.	Fuente.	idem.	idem.
356	Eugenio Martin.	idem.	idem.	Pablo Martin.	idem.	idem.
357	Gregorio Martin.	idem.	idem.	Basilio Lopez.	idem.	idem.
358	Eugenio Martin.	idem.	idem.	Cipriano Lopez.	idem.	idem.
359	Casimira de Val.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
360	Pedro de la Fuente.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
361	Petra Gutierrez.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
362	Pedro Lafuente.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
363	Testamentaria de Francisco Padilla.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
364	Vicente de Bustos.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
365	Testamentaria de Francisco Padilla.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
366	Vicente Bustos.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
367	Testamentaria de Francisco Padilla.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
368	Tarrero.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
369	Paulino Esteban.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
370	Domingo Sendino.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
371	Felipe Catalina.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
372	Lucas Sendino.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
373	Domingo Sendino.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
374	Francisco Rodriguez.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
375	Eugenio Arnuncio.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
376	Leandro Dolmingo.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
377	Simon Nieto.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
378	Anselma Adan.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
379	Francisco Rodriguez.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
380	Domingo Sendino.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
381	Tomás Garcia.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
382	Antonio Lerma.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
383	Braulio Gacho.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
384	Antonio Lerma.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
385	Braulio Gacho.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
386	Nicolasa de Val.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
387	Celestino de Bustos.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
388	Juan Aguado.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
389	Basilio Lopez.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
390	Casimira de Val.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
391	Bernardo Lopez.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
392	Eugenio Benito.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
393	Juan Aguado.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
394	Casimiro de Val.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
395	Eugenio Fernandez.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
396	Antonio Lerma.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
397	Isidro Val.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
398	Justo Adan.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
399	Testamentaria de Antonio Balbas.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
400	Gregorio Miguel.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
401	Felix Maté.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
402	Pedro Arnuncio.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
403	Toribio Palomino.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
404	Pedro Arnuncio Cabañas.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
405	Ildefonso Balbas.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
406	Juan Aguado.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
407	Raimundo Gallego.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
408	Gorgonio Caballero.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
409	Cayo Rodriguez.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
410	Aniceto Rodriguez.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
411	Toribio Palomino.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
412	Aniceto Rodriguez.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
413	Toribio Palomino.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
414	Toribio Palomino.	idem.	idem.	Tomas Garcia.	idem.	idem.
415	Venancio Gutierrez.	idem.	idem.	Martin Pedrejon.	idem.	idem.
416	Rafael de la Vega.	idem.	idem.	Testamentaria de Ildefonso	idem.	idem.
417	José Rodriguez.	idem.	idem.	Delgado.	idem.	idem.
418	Francisco Mate.	idem.	idem.	Felix Adan.	idem.	idem.
419				Rufa Maté.		Viña.
420				Francisco Caballero.		Erial.
421				Francisco Caballero.		Tierra.
422				Gil Esteban.		Viña.
423				Alejandro Barba.		Tierra.
424				Hermenegildo Maté.		Erial.
425				Torquemada 9 de Abril de 1873! -- Por encargo del Presidente, Elias Moreno.		

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excma. Diputacion provincial en 3 de Abril de 1873.

En la ciudad de Palencia á tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres, previa la oportuna convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial los Sres. D. Santiago Jalon, Don Jesus Cantero, D. Perfecto Arredondo, D. Antonio Fernandez Castilla, D. Indalecio Cortes, D. Maximiliano Castrillo, D. Braulio Mancebo, Don Fermin Herrero, D. Gumersindo Ausin, D. Cayo Rodriguez, D. Proculo N. Garrachon, D. Ventura de Pereda, D. Juan Revuelta, D. Jose Colmenares, D. Ramon Herrero, D. Jose del Campillo, D. Antonio Jofre, Don Mariano Blanco, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Casimiro Junco y Don Blas Gallego, Diputados provinciales; y bajo la presidencia del primero dió principio la sesión de este dia, leyéndose por el Diputado Secretario, Sr. Junco, el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por el mismo Sr. Secretario del siguiente dictamen:

«La Comision de Beneficencia, enterada de la comunicación del Director de los Establecimientos de modo que obsequen juzgabstante á la Comision que suscribe, encargada por V. E. de dar informe sobre este asunto, para poder formular su opinion de que no debe abandonarse á estos pueblos, y de que V. E. que tan solicita se muestra siempre por los intereses de la provincia, les tienda su mano protectora, que al par que lleva la tranquilidad y consuelo a aquellos habitantes, salve acaos de desastres lamentables á los mas infieles de las Vegas de Carrion y Saldaña.

Lo cual propone a la Diputacion provincial para que acuerde lo que estime más conveniente.—Salón de sesiones de la Diputacion a 3 de Abril de 1873.—Casimiro Junco.—Santiago Jalon.—Antonio Jofre.—Ventura Pereda.»

Abierta discusion sobre este punto y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, fué aprobado el dictamen leido por unanimidad en forma ordinaria, acordando en su consecuencia la Excelentissima Diputacion de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion leyó el mismo Sr. Secretario el siguiente dictamen:

«Sres. Diputados.—La Comision de Fomento ha examinado detenidamente el expediente formado á consecuencia de la reclamacion de los Alcaldes de Saldaña, Celadilla y otros en la Vega del mismo nombre, en la que solicitan de V. E. se les auxilie con alguna cantidad metálica, para ejecutar obras de reparacion en una rotura hecha en el

rio de Carrion, en el termino del Berral, campo de Celadilla, y por la que en épocas de crecidas del rio se desbordan las aguas, inundando los campos y heredades de dichos pueblos y demás inferiores situados en la vega baja, amenazando á todos los que se encuentran hasta Villoldo, punto donde necesariamente habrian de unirse, atendida su situacion al corriente principal del referido rio de Carrion. Del referido expediente resulta que los Alcaldes de aquellos pueblos, reunidos en junta convocada y presidida por el de Saldaña, comprendieron la necesidad en que se hallaban, á vista de tal calamidad, de poner algún remedio á los males que ya experimentaban y amenazaban seriamente su existencia; y al efecto acordaron acudir á V. E. con el objeto arriba indicado, de que se sirviera acordar subvencionar dichas obras, ofreciendo los pueblos contribuir a su realizacion con prestaciones personales, único recurso de que les es dable disponer.

La exposicion referida, los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que solicitan, y las razones que alegan en apoyo de su demanda, constan y aparecen extractados por el Negociado, de modo que obsequen juzgabstante á la Comision que suscribe, encargada por V. E. de dar informe sobre este asunto, para poder formular su opinion de que no debe abandonarse á estos pueblos, y de que V. E. que tan solicita se muestra siempre por los intereses de la provincia, les tienda su mano protectora, que al par que lleva la tranquilidad y consuelo a aquellos habitantes, salve acaos de desastres lamentables á los mas infieles de las Vegas de Carrion y Saldaña.

Triste es el cuadro que dibujan los Alcaldes y contribuyentes de aquellos pueblos, y mas aún el porvenir que vislumbran.

Hecha una gran rotura en una de las márgenes del rio Carrion, las aguas se precipitan por ella en los crecimientos de la caudal y anegan e inundan los campos sembrados, dejando yerma e inculta una gran extension de su tierra, creyendo llegara un dia que hasta los pueblos se podrán ver amenazados. Por todo lo expuesto y en atencion á que los pueblos ofrecen hacer sacrificios en la escala que su estado les permite, y a que sin la ayuda de V. E. terorrian que verse reducidos á presenciar las ruinas de sus haciendas, la Comision propone a V. E. se sirva acordar que, con toda urgencia, se haga un reconocimiento por el

Director de Caminos de la provincia del terreno que se dice ha sido destruido en las márgenes del rio Carrion, fortinándose por el mismo un presupuesto del coste de las obras proyectadas, autorizando á la Comision permanente para que desde luego pueda atender á las mismas con la cantidad que crea conveniente del capitulo de fondos de calamidades públicas, visto el presupuesto de la obra, no excediendo dicha subvención de dos mil quinientas pesetas; debiendo realizarse las mismas obras por una junta compuesta de algunos Alcaldes de los pueblos interesados que en su dia rindan cuenta justificada y bajo la inspección de uno de los Diputados del Partido que la misma designe. No obstante, V. E. acordará lo que crea mas conveniente.

Palencia tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Eugenio U. de Aldaca.—Braulio Mancebo.—Gumersindo Ausin.—Ramon Herrero Diez.—Crisogono Dueñas.»

Abierta discusion sobre este punto, fue aprobado en todas sus partes el dictamen leido por unanimidad en forma ordinaria, designando S. E. para componer la Junta, a que el mismo se refiere á los Alcaldes que en la actualidad son ó en lo sucesivo fueran de los pueblos de Saldaña y otros interesados.

Igualmente se dió cuenta y se aprobó por unanimidad el dictamen siguiente:

Enterada la Comision de Fomento del dictamen emitido por el Negociado relativo á la apertura y explamacion de la carretera provincial que desde Amusco está estudiada y delineada por San Cebrian de Campos á enlazar en Villoldo con la general de esta ciudad á Tinamayor, está en un todo conforme con él y es de opinion se encargue al Señor Director de Caminos haga el correspondiente proyecto para acordar en su vista como mejor proceda.

Sin embargo, la Excma. Diputacion resolverá como crea más acertado.—Palencia tres de Abril de 1873.—Crisogono Dueñas.—Eugenio U. de Aldaca.»

Tambien se dió cuenta y fue aprobado por unanimidad y sin discusion el dictamen siguiente:

«Los que suscriben individuos de la Comision de Fomento enterados con el debido detenimiento del expediente instuido sobre reparacion del puente colgado de Dueñas, toda vez que se halla consignada en el presupuesto corriente la subvención de dos mil quinientas pesetas para su recomposicion, proponen se den al Sr. Contador de Fondos provinciales las ordenes oportunas para su cumplimiento y se informe al

que abone al Ayuntamiento de dicho pueblo la expresada cantidad.

La Excma. Diputacion resolverá, sin embargo, como siempre lo que estime más conforme.—Palencia tres de Abril de 1873.—Eugenio U. de Aldaca.—Braulio Mancebo.—Crisogono Dueñas.»

Asimismo fué aprobado por unanimidad y sin discusion el siguiente dictamen:

«Los que suscriben, individuos de la Comision de Fomento, se han hecho cargo de las razones aducidas por el Sr. Director de Caminos vecinales acerca del aumento de obra que aparece en las ejecutadas en el puente de Quintana, ascendiendo su importe á doscientas diez y seis pesetas, siete céntimos, y considerando lo justo, proponen le sea abonada al contratista, D. José Agustin Zuálaica, la expresada cantidad, mucho más cuando se obtuvo mayor economia en la subasta, para cuyo fin se expedirá por el expresado Director, certificacion separada.

Asimismo han visto la reclamacion que hace Braulio Rodriguez, capitaz de la carretera de S. Isidro de Dueñas á Burgos, el qual ha permanecido por espacio de dos meses al frente de las obras, y como necesariamente ha de habersele originado gastos, atendiendo á haber estado fuera de su casa al corto haber que disfrutan estos empleados y hallarse al propio tiempo recomendado por el Sr. Director el cetro y asiduidad que durante la ejecucion de dichas obras ha desplegado, es de opinion se le de una gratificacion de veinticinco pesetas por su buen comportamiento y los gastos extraordinarios que precisamente ha tenido que hacer.

La Excma. Diputacion acordó como siempre lo que crea más acertado.—Palencia tres de Abril de 1873.—Eugenio U. de Aldaca.—Crisogono Dueñas.—Isidro y otros.»

Dada cuenta del expediente relativo á la designacion de término jurisdiccional á los servidores adquiridos por la desecacion de la laguna titulada de la Navagata. Excelentissima Diputacion, edito el dictamen de la Comision de Fomento, acordó igualmente para mejor resolucion pasase á la Comision de Gobernacion á fin de que conste de su estado y cuanto del mismo resulta se sirva emitir su dictamen. En este estado se dió cuenta del siguiente dictamen:

«La Comision de Gobernacion de este Cuerpo provincial, elevando el informe respectivo á la rendicion que del cargo de Diputado provincial ha presentado el Sr. D. Domingo Marcos Rodriguez, dice que segun el certificado expedido por el

Médico cirujano, D. Lorenzo Cisnal, el Sr. Marcos se halla padeciendo desde hace diez años un infarto en el hígado, resultando de este documento ser una enfermedad ya antigua en el dimitente, siendo bien público y notorio que el Sr. Marcos no ha dejado de ejercer su profesión y considerando que no espuso en tiempo y forma la excusa alegada, y que hace dos años próximamente viene desempeñando el cargo de Diputado. Considerando que las funciones á él anexas no implican ni exigen grandes ejercicios que puedan fácilmente excitar la enfermedad que hace tiempo viene aquejando al Sr. Marcos.

Los que suscriben son de dictamen se declare no haber lugar a admitir la dimisión que del cargo de Diputado provincial por el distrito de Nogales, hoy Alar, ha presentado nuestro digno compañero el Sr. D. Domingo Marcos Rodríguez. V. E. sin embargo, resolverá lo que en su ilustrado criterio considere más acertado.

Palencia 2 de Abril de 1873.— Antonio Fernández Castilla.— Maximiliano Castrillo.— Mariano Blanco. Abierta discusion sobre este punto hicieron observaciones varios señores Diputados corroborando el dictamen leido y no habiendo sido impugnado por ningún Sr. Diputado, acordó unánimemente la Excelentísima Diputación resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo se leyó por el Secretario Sr. Junco el siguiente dictamen:

«Los que suscriben, individuos de la Comisión de Fomento, se han enterado detenidamente del informe evacuado por el Sr. Director de Caminos vecinales relativo al reconocimiento practicado en el puente de Tariago y comprendiendo perfectamente la conveniencia y economía que reportará á la provincia construir un arco de piedra, en lugar del uno de madera, cuya conservación ningun gasto exige en muchos años, si bien el piso del segundo está sujeto á una conservación permanente y reformas de importancia, como ahora sucede, considerando que de optar por el primero solo asciende á mil novecientas pesetas mas que el piso de madera, creen debe llevarse á cabo la ejecución del arco de piedra con la solidez necesaria; mas como quiera que ni para esta obra ni las demás que se citan en el referido informe correspondientes á dicho puente haya cantidad alguna presupuestada, debe encargarse al expresado funcionario formar el correspondiente presupuesto detallado de todas ellas, á fin de po-

metrizar el servicio el considerar incluir su importe en el inmediato presupuesto provincial.

La Excm. Diputación, sin embargo, acordará lo que crea mas conforme.

Palencia 3 de Abril de 1873.— Eugenio U. de Aldaca.— Gumerindo Ausin.— Crisólogo Dueñas.— Braulio Mancebo.

Enterada la Excm. Diputación, acordó por unanimidad y sin discusión de conformidad con el precedente dictámen.

Por último, se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Gobernación relativo al expediente instruido acerca de la separación de D. Felipe Moratinos y Gil del cargo de Contador de fondos provinciales é informe pedido por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación acerca de las causas que motivaron aquella separación, y abierta discusion sobre este punto hicieron algunas observaciones los Sres. Ausin, Castrillo, Rodríguez, Blanco, Pereda y Cantero, acordando por fin la Excm. Diputación para la mas acertada resolución que el dictámen leído con todos los antecedentes del asunto quedase sobre la mesa hasta la sesión inmediata á fin de que pudieran enterarse los Sres. Diputados.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.— Casimiro Junco.— Mariano Blanco.— Ángel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia

Impuesto Transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones:

Son muchos los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración económica las certificaciones de que trata el artículo 13 del Reglamento para la administración, liquidación y cobranza de este impuesto, publicado en el Boletín de 27 de Enero último, sin que haya sido bastante para que cumplieran este servicio la advertencia que se les hizo en el del 12 de Marzo, privando á esta oficina, con tan injustificable descuido de conocer la importancia del impuesto y de abrir los cargos correspondientes.

Los pueblos que se expresan á continuación pueden apresurarse á remitir el documento reclamado, porque de otro modo, y sin mas aviso, esta Administración se halla decidida á mandar, desde el 28 del corriente, comisionados de apremio que á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios,

los enmiendan en su orden y que recojan las certificaciones determinadas en el artículo del Reglamento que se cita.

Palencia 21 de Abril de 1873.— El Jefe económico, Manuel de Arija.

Pueblos que no han remitido las certificaciones:

Abastas. — Abia de las Torres.

Aguilar de Campoo.

Amayuelas de Arriba.

Amusco.

Antiguedad.

Añoza.

Autilla del Pino.

Baños de Cerrato.

Bárcena de Campos.

Becerril de Campos.

Becerril del Carpio.

Boadilla de Rioseco.

Brañosera.

Calahorra de Boedo.

Calzada de los Molinos.

Calzadilla de la Cueza.

Carrion de los Condes.

Castromochlo.

Cervatos de la Cueza.

Cevico Navero.

Cisneros.

Cobos de Cerrato.

Cozuelos.

Dueñas.

Fromista.

Fuente Andrino.

Fuentes de Valdepero.

Gozon.

Grijota.

Herrera de Valdecañas.

Itero de la Vega.

Lavid de Ojeda.

Lomas.

Magaz.

Marcilla.

Mazarriegos.

Mazuecos.

Melgar de Yuso.

Mudá.

Nestar.

Olea.

Olmos de Pisuerga.

Palacios del Alcor.

Pedraza.

Pedrosa.

Poza de la Vega.

Pozo Urama.

Pozuelos del Rey.

Rebolledo.

Saldaña.

Salinas de Pisuerga.

Santa Cecilia del Alcor.

Santa María de Nava.

Soto.

Sotobañado.

Tabanera de Valdavia.

Tamara.

Terradillos.

Torquemada.

Torre de los Molinos.

Torremormojon.

Valdecolmillos.

Valdespina.

Valoria del Alcor.

Valdegama.

Vertabillo.

Villacidaler.

Villadiezma.

Villaeles.

Villagimena.

Villahan de Palenzuela.

Villalaco.

Villalcon.

INTERVENCION de la Administracion económica de Palencia

Por acuerdo del Sr. Jefe económico de esta provincia, desde el dia 25 del corriente queda abierto el pago de la mensualidad de Marzo último de las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta provincia; los interesados pueden personarse, provistos de los documentos necesarios en los días siguientes:

Dia 25. Pensiones remuneratorias.— Cesantes de todos los Ministerios.— Jubilados.— Esclaustrados.

Dia 26. Montes pios militar y civil.— Cruces pensionadas.

Dia 28. Retirados de guerra y marina.

Lo que se publica en la forma acostumbrada para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Abril de 1873.— Manuel Sevilla.— V. B. Manuel de Arija.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, se presentaran en la casa de Misericordia de esta ciudad en los días 30 del actual y 1.º de Mayo venidero, de nueve á una de su tarde, con el objeto de abonarlas el mes corriente de Abril, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de todas las interesadas en el pago de que va hecho mérito.

Palencia 23 de Abril de 1873.— Guillermo Astudillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Junta liquidadora de la Sociedad Círculo de Recreo, llama y cita por este edicto á los acreedores de la misma para que el dia 27 del corriente, á las once de la mañana, concurren á los salones de la Sociedad con los justificantes de sus créditos á fin de hacerles efectivos hasta donde alcance el capital social. El que no acuda por sí ó por mandatario se entenderá que renuncia á toda reclamación.

El dia 28 á las once de la mañana, se venden, en pública almoneda los bienes y efectos de dicha Sociedad.— P. A., el Secretario, Martín Campón.

3-3.

VENTA.

Quien quisiere comprar una tercera parte de casa en la calle Mayor principal de esta ciudad, núm. 133, puede avistarse con D. Julian Casado Tegido, calle de Carnicerías, núm. 24.

Imp. de Peralta y Menéndez.